



SUMARIO

	Página
Cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria ( <i>continuación</i> ) .....	101
Información procedente de los territorios no autónomos ( <i>continuación</i> ) ..	101

Presidente : Sr. Max HENRÍQUEZ UREÑA (República Dominicana).

**Cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (resolución 310 (VIII) del Consejo de Administración Fiduciaria) (*continuación*)**

[Tema 55]\*

1. El Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator, presenta a la Cuarta Comisión el proyecto de informe relativo a la cuestión de la plena participación de Italia en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria (A/C.4/L.149).

2. En respuesta a una observación del PRESIDENTE, el Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que el proyecto de informe se ponga a votación.

*Por 38 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de informe (A/C.4/L.149).*

**Información procedente de los territorios no autónomos (*continuación*)**

[Tema 36]\*

3. El Sr. LANNUNG (Dinamarca), Relator, presenta el proyecto de informe relativo a la revisión del Formulario (A/C.4/L.150). Puntualiza que le pareció procedente consagrar un informe especial a la cuestión de la revisión del Formulario, porque convendría adoptar cuanto antes una decisión a este respecto. El Formulario revisado debe entrar en vigor el año próximo y por lo tanto, sería conveniente comunicar su texto a las Potencias administradoras tan pronto como sea posible. El Sr. Lannung añade que juzgó preferible, por razones de economía, no incorporar en el proyecto de informe, el texto del Formulario revisado que ya figura en el informe de la Comisión Especial encargada de examinar la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (A/1836) y que aparecerá naturalmente en los documentos oficiales de

\* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

la Asamblea General correspondientes al sexto período de sesiones.

4. El Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que se ponga a votación el proyecto de informe.

*Por 39 votos contra 5 queda aprobado el proyecto de informe (A/C.4/L.150).*

5. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del informe de la Comisión Especial sobre los factores que hay que tener en cuenta par decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio (A/1836, cuarta parte).

6. El Sr. TAJIBNAPIS (Indonesia) toma la palabra para exponer la opinión de su delegación acerca de la cuarta parte del informe de la Comisión Especial. Una de las cuestiones más complejas y delicadas que se presentan a este respecto es la de saber a quién corresponde decidir si un territorio es o no autónomo. Con mucho acierto, la Comisión Especial ha evitado tratar este asunto que podría fácilmente prestarse a controversia, pero la Cuarta Comisión no puede dejar en suspenso una cuestión que reviste tan grande importancia en el plano de los principios y en el de las aplicaciones prácticas. En efecto ¿de qué serviría preparar una lista de factores, si no se resuelve la cuestión de la competencia? Es sabido que las Potencias administradoras pretenden que les corresponde decidir si un territorio es no autónomo, en tanto que, por su parte, varias Potencias que no administran territorio alguno juzgan que la Asamblea General debiera tomar una decisión sobre la materia. Por su parte la delegación de Indonesia hace suya ésta última opinión.

7. Sea como fuere, esta cuestión de los factores que hay que tener en cuenta para decidir si un territorio está o no en la categoría de territorio cuyo pueblo no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, tiene demasiada importancia para que sea dable resolverla precipitadamente, tanto más cuanto que nada justificaría tal precipitación. Así pues, sería procedente

encomendar el estudio de la cuestión a un comité, como parece prever el proyecto de resolución de Guatemala (A/C.4/L.152/Rev.1).

8. Respecto al informe de la Comisión Especial propiamente dicho, la delegación de Indonesia no comparte las opiniones expresadas en dicho informe sobre cierto número de cuestiones. La delegación de su país estima, en efecto, que para decidir si un territorio es autónomo o no, es preciso preguntarse ante todo si su condición jurídica es o no el resultado de una decisión libremente expresada por la población, y si bien juzga conveniente tomar también en consideración otros factores, no opina, a diferencia de lo que afirma la Comisión Especial en el párrafo 11 del informe, que existan numerosos elementos que habría que tomar en consideración para decidir si un territorio determinado entra en el campo de aplicación del Capítulo XI de la Carta. Asimismo, según el parecer de la delegación de Indonesia, la idea contenida en otro pasaje del párrafo 11, donde se expone que la Comisión Especial « estima que ninguno de estos factores en particular, como tampoco ninguna combinación especial de ellos, pueden considerarse como predominantes o decisivos en todos los casos », está expresada en forma demasiado categórica y doctrinaria para que pueda servir de principio rector en este terreno. Es de lamentar que la misma tendencia vuelva a manifestarse más adelante en el párrafo 11, donde la Comisión Especial afirma que « la naturaleza de las relaciones está cambiando rápidamente, y el progreso puede obtenerse avanzando por la senda de la autonomía en dirección a la independencia o a la plena participación en el gobierno mediante la asimilación a la que fué Autoridad Administradora o a algún otro Estado ». En realidad, nada permite afirmar que dicha evolución no asuma en lo futuro, una forma enteramente diferente. Por estas diversas razones, la delegación de Indonesia considera que el texto propuesto por las delegaciones de Cuba, Egipto y Filipinas, que figura en la nota al pie de la página, es mucho más satisfactorio que el del párrafo 11.

9. En cuanto respecta a los factores propuestos por la Comisión Especial en su informe, la delegación de Indonesia nota con satisfacción que la Comisión ha incluido, entre los factores de orden general, la opinión de la población expresada con libertad. A este respecto sería interesante saber si las Potencias administradoras aceptarían la presencia de observadores de las Naciones Unidas en los territorios, en el momento en que dichas Potencias sean llamadas a consultar las poblaciones por vía de un plebiscito o por cualquier otro medio. Es evidente que la respuesta afirmativa de las Potencias administradoras contribuiría en grado sumo a disipar las vacilaciones de los Estados no administradores.

10. La delegación de Indonesia atribuye asimismo mucha importancia a la cuestión de la asociación con el país metropolitano, que la Comisión trata bajo el título de « Condición jurídica ». A este respecto, la delegación de Indonesia se interesa en señalar que para conservar el derecho de decidir su destino, derecho inalienable de todos los pueblos, la población de un territorio asociado debe poder poner término a dicha asociación, en cualquier momento de su historia, si la

juzga contraria a sus intereses. Por tal motivo, lamenta que dicha condición no figure entre los factores enumerados por la Comisión Especial.

11. La Comisión Especial tampoco ha incluido en el rubro relativo a « autonomía interna » el respeto a las libertades fundamentales. Sin embargo es muy importante, para decidir si un territorio es autónomo o no, que se sepa hasta qué punto su población goza de libertad de palabra, de prensa, de asociación y reunión y del derecho de petición, pues si un territorio es verdaderamente autónomo cabe esperar que su población disfrute de todos esos derechos en la misma medida que los habitantes de la metrópoli. En ausencia de dichas libertades, es vano hablar de la opinión de la población expresada con libertad.

12. En cuanto a los diversos proyectos de resolución presentados a la Comisión, la delegación de Indonesia no puede apoyar el proyecto conjunto de resolución del Pakistán y Dinamarca (A/C.4/L.151 y Corr.1) tendiente a remitir la cuestión a la Comisión Especial. En su oposición conviene recurrir a nuevos métodos para tratar de dar solución a este delicado problema. Por esta razón, apoyará el proyecto de resolución de Guatemala (A/C.4/L.152/Rev.1).

13. El Sr. RIVAS (Venezuela) hace recordar que se manifestó de acuerdo, en principio, con la delegación de Guatemala cuando aquélla presentó su proyecto de resolución, y que en aquella oportunidad anunció que, ello no obstante, su delegación presentaría eventualmente otro proyecto de resolución. Como la delegación de Venezuela tiene dudas acerca de los resultados que podría obtener una subcomisión en el curso del presente período de sesiones, la delegación de Venezuela presenta formalmente un proyecto de resolución (A/C.4/L.153). En la parte dispositiva del texto se reafirman los principios consagrados en la resolución 334 (IV) de la Asamblea General sobre la competencia de este órgano y se dispone la creación de una comisión especial para que, en el curso del año 1952, lleve a cabo un detenido estudio sobre los factores que deben tomarse en cuenta para decidir si un territorio es o no autónomo, así como los casos de los territorios que en concepto de algunas Potencias administradoras, han alcanzado la plenitud del Gobierno propio. La parte dispositiva dispone asimismo el aplazamiento de la consideración de las secciones XI y XII de la primera parte y toda la cuarta parte del informe de la Comisión Especial, lo cual es la consecuencia lógica de las disposiciones precedentes.

14. El Sr. Rivas pide que los diferentes proyectos que tiene ante sí la Comisión se sometan a votación en el orden en que fueron presentados, con arreglo al artículo 130 del reglamento, y se reserva el derecho de explicar su voto en el momento oportuno.

15. El Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) señala a la atención del Presidente el artículo 118 del reglamento y pregunta si podría concederse prioridad al proyecto de resolución de Guatemala, dado que dicho proyecto está encaminado a aplazar el debate en espera de que la Comisión disponga del informe de la subcomisión cuya creación se prevé. El Sr. Pérez Cisneros juzga

importante esta cuestión de procedimiento y lamentaría profundamente verse obligado a votar en contra de los demás proyectos de resolución que, en su opinión, contienen elementos útiles y constructivos que se podrían incorporar perfectamente en el informe.

16. El Sr. PANT (India) observa que los proyectos de resolución sometidos a examen no se excluyen mutuamente sino que se complementan. El proyecto de resolución de Guatemala serviría para dilucidar la cuestión y por lo tanto debiera estudiarse y ponerse a votación en primer término, si es posible. El proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán contiene varias sugerencias constructivas a las cuales el Sr. Pant atribuye singular importancia; por lo tanto preferiría no verse obligado a votar en contra de dicho proyecto. No cree que se logre una solución definitiva si la Comisión se contenta con remitir nuevamente la cuestión a la Comisión Especial. Un examen detenido del problema de la Comisión o una subcomisión constituida por ella representaría grandes ventajas. Si se crea tal subcomisión y se le pide que estudie las cuestiones mencionadas en el proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán podría obtenerse una solución satisfactoria.

17. El Sr. Pant hace recordar que es imposible resolver apresuradamente la cuestión de los factores debido a su importancia fundamental y principalmente a la rapidez con que han evolucionado las instituciones en el mundo actual.

18. El Sr. ZIAUD-DIN (Pakistán) juzga igualmente que los proyectos de resolución sometidos a examen no se excluyen mutuamente, pero duda que una subcomisión pueda encontrar una solución en un plazo de dos semanas. Sin embargo, si la Comisión se pronuncia a favor de este método, aceptará de buen grado que se aplase el examen del proyecto de resolución presentado conjuntamente por su delegación y la de Dinamarca. En su opinión la subcomisión debiera componerse de cinco a nueve miembros, entre los cuales se contaría el Presidente de la Comisión, quien se encargaría del nombramiento de los miembros.

19. El Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) declara que el proyecto de resolución de Guatemala no excluye el proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán, sino todo lo contrario. El proyecto de resolución de Guatemala sólo está encaminado a poner a disposición de la Comisión un informe más completo acerca de los factores que conviene tomar en cuenta. Dicho proyecto tiene evidentemente consecuencias en lo concerniente al fondo del problema. No obstante, si la Comisión considera que en él se plantea únicamente una cuestión de procedimiento y que los otros dos proyectos de resolución se refieren a cuestiones de fondo, parecería lógico aplazar el debate sobre estos dos últimos proyectos y poner a votación en primer término el proyecto de resolución de Guatemala. El Sr. Pérez Cisneros agradece al representante del Pakistán el no insistir en la prioridad a que tiene derecho su proyecto de resolución.

20. El PRESIDENTE señala que ningún artículo del Reglamento le permite modificar, llegado el momento

de la votación, el orden de prioridad de los proyectos de resolución presentados. Esta decisión compete a la Comisión.

21. El Sr. MATTOS (Uruguay) aprueba el proyecto de resolución de la delegación de Venezuela. Desearía, sin embargo, modificar el segundo párrafo de la parte dispositiva de dicho texto en el cual se considera la posibilidad de establecer un órgano permanente, cuya composición determinaría la Comisión, encargado de suministrar informes a la Asamblea General y de presentarle proyectos de resolución relativos a las cuestiones de que tratan los incisos a y b de dicho párrafo<sup>1</sup>. El Sr. Mattos presentará una enmienda por escrito a tal efecto.

22. El Sr. SCHNAKE VERGARA (Chile) reconoce que la Comisión tiene la última palabra en materia de procedimiento, pero juzga que debe ser consecuente. Procedería por tanto que se pronunciarse primero sobre el proyecto de resolución de Guatemala que entraña, en suma, el aplazamiento del examen del proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán y del proyecto de resolución de Venezuela. Cuando la subcomisión prevista en el proyecto de resolución de Guatemala haya presentado su informe en el curso del presente período de sesiones de la Asamblea, la Cuarta Comisión podrá entonces pronunciarse lógicamente sobre los demás proyectos, tendientes a completar los estudios.

23. Como declaró el representante de la India, el proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán contiene elementos interesantes; al parecer se reconoce en general que es preciso completar los estudios, y el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de Dinamarca y el Pakistán permite justamente que los Estados Miembros contribuyan a tal estudio comunicando al órgano previsto toda información útil. Un aplazamiento de la discusión de fondo del problema permitiría aunar las partes más interesantes del proyecto de Dinamarca y el Pakistán y del proyecto de Venezuela.

24. El Sr. RYCKMANS (Bélgica) juzga que, en su forma actual, el proyecto de resolución de Guatemala es incompatible con el de Dinamarca y el Pakistán. Esta incompatibilidad no existiría por supuesto si el proyecto de Guatemala dispusiese la creación de una subcomisión encargada de examinar el problema desde todo punto de vista, y analizar los diferentes proyectos y formular recomendaciones a la Cuarta Comisión. Desgraciadamente, no prevé más que una sola eventualidad y excluye por eso la posibilidad de que la Comisión se pronuncie ulteriormente sobre el proyecto conjunto de resolución de Dinamarca y el Pakistán.

25. En opinión del Sr. LANNUNG (Dinamarca), los proyectos presentados no son fundamentalmente distintos y, en consecuencia, convendría que sus autores trataran de lograr una fórmula común satisfactoria para todos los miembros de la Comisión.

26. El Sr. MATHIESON (Reino Unido) observa que si el proyecto de resolución de Guatemala tuviese por

<sup>1</sup> Esta enmienda fué distribuida ulteriormente como documento A/C.4/L.154.

objeto crear una subcomisión encargada únicamente de escoger entre los métodos previstos en el proyecto de Dinamarca y el Pakistán y en el de Venezuela, la Cuarta Comisión tendría la facultad de pronunciarse en última instancia sobre el procedimiento que ha de adoptarse. Pero en realidad dicho proyecto prevé la creación de una subcomisión que quedaría encargada de examinar el fondo de la cuestión a partir del presente período de sesiones de la Asamblea General. Ahora bien, son numerosas las delegaciones que consideran indispensable un estudio detenido con el fin de completar los trabajos de la Comisión Especial. La delegación del Reino Unido comparte dicha opinión y juzga, al igual que la delegación del Pakistán, que, en el presente período de sesiones, no es posible realizar progresos apreciables.

27. Por otra parte, el proyecto de Dinamarca y el Pakistán ofrece, según parece, el medio más seguro de efectuar un examen a fondo del problema y completar en tal forma los trabajos realizados por la Comisión Especial, pues prevé con mucho acierto la colaboración de todos los Estados Miembros de la Organización. En consecuencia, es preferible encargar a la Comisión Especial que examine nuevamente el problema, teniendo en cuenta su propia experiencia y las opiniones expresadas por los Estados Miembros, en vez de crear un nuevo órgano, fórmula a que se opone en general la delegación del Reino Unido cuando las circunstancias no lo exigen imperiosamente. Por las razones antedichas, esta delegación está a favor del proyecto de resolución de Dinamarca y el Pakistán.

28. En cuanto al proyecto de resolución de Venezuela, el Sr. Mathieson lamenta que el párrafo 1 de su parte dispositiva suscite la cuestión de la competencia de la Asamblea General. No hay que confundir la competencia en lo concerniente a la determinación de los « factores » con la competencia en lo relativo a la expresión de una opinión decisiva sobre el grado de autonomía alcanzado por un territorio. Por otra parte, la opinión expresada sobre esta última cuestión por la delegación de los Estados Unidos de América en la 216a. sesión, corresponde enteramente a la opinión de la delegación del Reino Unido.

29. Para terminar, el Sr. Mathieson apoya la suges-

ción del representante de Dinamarca de aplazar la votación con vistas a tratar de encontrar una fórmula de transacción.

30. El Sr. PEREZ CISNEROS (Cuba) observa que ciertos miembros de la Cuarta Comisión creen imposible mejorar los trabajos de la Comisión Especial, en tanto que otros juzgan que 60 delegaciones pueden completar con provecho la tarea emprendida por 16 delegaciones. Conviene reconocer que, si bien la Comisión ha evitado pronunciarse sobre las cuestiones litigiosas, ha realizado un trabajo concienzudo y ha preparado un excelente documento básico. Ciertas delegaciones afirman, con razón, que compete a la Cuarta Comisión abordar directamente la tarea; la Comisión podría constituir una subcomisión que dispondría de tres semanas para examinar el problema teniendo en cuenta las opiniones constructivas emitidas en el curso del debate.

31. A diferencia del representante de Bélgica, el Sr. Pérez Cisneros no cree que el proyecto de resolución de Guatemala sea incompatible con el de Dinamarca y el Pakistán. Cuando más, puede considerarse que el proyecto de resolución de Guatemala entrañaría el aplazamiento del examen del proyecto de Dinamarca y Pakistán por la Comisión. De este modo, se podría efectuar posteriormente la fusión de los diversos proyectos.

32. El Sr. RIVAS (Venezuela), en respuesta a la observación formulada por el representante del Reino Unido en lo concerniente al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por su delegación, señala que no se trata de una reiteración, por la Asamblea General, de los principios enunciados en su resolución 334 (IV). Por otra parte, apoya la propuesta del representante de Dinamarca.

33. El PRESIDENTE declara que si no hay objeciones levantará la sesión para permitir que los autores de los proyectos de resolución presentados traten de encontrar una fórmula de transacción, con arreglo a la propuesta del representante de Dinamarca.

*Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 12.15 horas